

@miguelgallardo **Dr. (PhD)** **Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/aepd-ibercaja-falsedad-firmado.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

Atn. Lorenzo Cotino Hueso, Francisco Pérez Bes y Santiago Díez Martínez

Cc: Fiscalía por noticia criminis de delitos perseguibles de oficio

FALSEDAD publicada en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-ibercaja-falsedad.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, [criminólogo](#) y [doctor en ÉTICA](#), [miembro de IAENG](#) y presidente de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono 902998352 domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, como **HIJO Y HEREDERO FORZOSO de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 00144188R** según consta en Ibercaja Banco por su DPO@IBERCAJA.ES y empleados de la sucursal bancaria de MADRID 9253, Oficina de <2085.9253@ibercaja.es>, y considerando que la resolución de Lorenzo Cotino Hueso de 29/01/2026 en EXP20260182 publicada en <https://cita.es/aepd-ibercaja-denunciable.pdf> contiene indicios racionales de criminalidad, por presuntos delitos públicos perseguibles de oficio, además de presentar este **recurso de reposición en plazo y forma, DENUNCIO**:

1º ES FALSO, y Lorenzo Cotino Hueso debe saber que **ES FALSO**, que yo no sea heredero de mi madre, y además, es absurdo por contradictorio con todo lo que consta en los archivos y registros de la AEPD referenciados con precisión en mi escrito de denuncia contra IBERCAJA Banco por el que se inicia el expediente EXP20260182. La falsedad de Lorenzo Cotino Hueso se evidencia por sí misma a la vista de los [EXP202305949](#) (por el que la AEPD requirió a Banco Santander la información que consta en la misma AEPD) y [EXP202312423](#) (la AEPD requirió a Bankinter igualmente) entre otros provocados por una albacea y coheredera que ha interpuesto todas las dificultades imaginables para impedir que este heredero forzoso tenga acceso a los datos bancarios de su propia madre. ¿Fueron ilegales los requerimientos a Banco Santander y Bankinter que sí hizo Mar España Martí por los que se me proporcionó lo que consta en los archivos y registros de la AEPD?

Para evidenciar más aún la falsedad en la resolución firmada por **Lorenzo Cotino Hueso**, adjunto y hago público el requerimiento notarial por que se me interpela como heredero forzoso en <https://cita.es/aepd-ibercaja-reponible-escritura.pdf>

2º La resolución de Lorenzo Cotino Hueso de 29/01/2026 en EXP20260182 publicada íntegra en <https://cita.es/aepd-ibercaja-denunciable.pdf> contiene varios indicios racionales de criminalidad por **notoria falsedad en documento público y presunta prevaricación**, por lo que se ponen estos hechos en conocimiento de la Fiscalía, sin perjuicio de otros derechos y acciones que puedan corresponderme considerando los antecedentes que constan en los archivos y registros de la AEPD sobre varias arbitrariedades de la AEPD, siempre en mi perjuicio y sin poder identificar al auténtico autor de las acciones y omisiones que asume quien la firma.

3º Entre esos graves antecedentes de **Lorenzo Cotino Hueso** está el sistemático encubrimiento de funcionarios en la AEPD y también de Delegados de Protección de Datos DPD o Data Protection Officers DPO. En este caso la identidad del responsable de **DPO@IBERCAJA.ES** encubierta por la AEPD tiene consecuencias penales de las que también es responsable **Lorenzo Cotino Hueso**. **Además de poner en conocimiento de la Fiscalía los hechos y los documentos que evidencian falsedad en documento público y presunta prevaricación, hacemos responsable a Lorenzo Cotino Hueso de todos los perjuicios, incluyendo los intereses de demora en el ejercicio de derechos de acceso.**

Para fundamentar la acusación penal se han consultado 4 Inteligencias Artificiales IAs distintas con los resultados que pueden verse publicados en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-ibercaja-falsedad-gpt>
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-ibercaja-falsedad-grok>
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-ibercaja-falsedad-gemini>
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-ibercaja-falsedad-deepseek>
comparados en <https://cita.es/aepd-ibercaja-falsedad-compara>
y en <https://cita.es/aepd-ibercaja-falsedad-recompara>

PETITUM: por lo expuesto, como mejor proceda, se **SOLICITA**: que teniendo por este recurso de reposición, se anule la resolución firmada por Lorenzo Cotino Hueso con fecha 29/01/2026 en EXP20260182 publicada en <https://cita.es/aepd-ibercaja-denunciable.pdf> y se proceda al requerimiento a **DPO@IBERCAJA.ES** de todos los datos de **Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 00144188R** cjon todo cuanto **consta en Ibercaja Banco** por su **DPO@IBERCAJA.ES** a la mayor brevedad posible. Cada día que pasa que un hijo y heredero forzoso no pueda acceder a los datos bancarios del fallecido es de la directa responsabilidad de **Lorenzo Cotino Hueso, que debe identificar a todos los funcionarios que hayan intervenido en el EXP20260182 y trasladar pronto a la Fiscalía todo cuanto deba ser perseguido por el Ministerio Público.**

OTROSÍ DIGO, que considerando la gravedad de la falsedad aquí denunciada y de todos los antecedentes que ya constan en los archivos y registros de la AEPD, se identifiquen a todos los funcionarios responsables del EXP20260182 aquí recurrido y también de [EXP202305949](#) (por el que la AEPD requirió a Banco Santander la información que consta en la misma AEPD) y [EXP202312423](#) (la AEPD requirió a Bankinter igualmente), que deben ser aportados al EXP20260182 como fuente de prueba de arbitrariedad presuntamente prevaricadora para requerimientos judiciales, y en especial, por lo dispuesto en los **arts. 2 y 262 (obligación de denunciar en función del cargo público) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.**

Todo ello sin perjuicio ni renuncia de cualquier otro derecho que pueda corresponder a quien aquí recurre y denuncia falsedad en documento público con presunta prevaricación, reiterando lo que consta mío en la AEPD en la fecha de firma digital.

@miguelgallardo **Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
<https://cita.es/aepd-ibercaja-firmado.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

Atn. Lorenzo Cotino Hueso, Francisco Pérez Bes y Santiago Díez Martínez

**Cc: SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL
BLANQUEO DE CAPITALES E INFRACCIONES MONETARIAS**

Lourdes Jiménez Ramos Ref: ROAD Anualidad 2025-00849-E

Comisión Nacional del Mercado de Valores CNMV

Atn. presidente Carlos San Basilio Pardo y secretario **Juan Rodríguez de la Rúa Puig**
registro CNMV asignado: 2024093466, CNMC, Ministerios de Economía, atn. Carlos Cuerpo
Caballero, CONSUMO atn. Pablo Bustinduy Amador, Oficina de Conflicto de Intereses y
Fiscalía u otras autoridades más competentes, por art. 14 de la Ley del Sector Público
Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-ibercaja.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, [criminólogo](#) y [doctor en ÉTICA](#), [miembro de IAENG](#) y presidente de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono 902998352 domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, como **HIJO Y HEREDERO FORZOSO de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 00144188R según consta en Ibercaja Banco por su DPO@IBERCAJA.ES y empleados de la sucursal bancaria de MADRID 9253, Oficina de <2085.9253@ibercaja.es>, RECLAMO y DENUNCIO:**

1º Que desde la muerte de mi madre en 2018, he realizado numerosas gestiones presenciales, telefónicas y por correo electrónico para obtener todos los datos a los que tengo derecho. IBERCAJA, muy cicateramente, ha ido proporcionando algunos datos muy parciales en pésimos formatos que, por sí mismos, evidencian presuntas apropiaciones indebidas con encubrimientos heredípetas delictivos. Algunos datos se proporcionaron a un contador partidario, pero **no todos**, y en todo caso, es al hijo y heredero al que deben proporcionar toda la información que preserven según se solicitó en mensaje que adjunto, incluyendo el dirigido al **DPO@IBERCAJA.ES** como prueba de la denegación de datos. Además, no solamente tengo derecho a los movimientos de las cuentas sino también a documentar **desde qué fecha mi madre autorizó que otras personas dispusieran de sus activos**, más aún por ser notorio su gravísimo deterioro cognitivo y su vulnerabilidad. La denegación de esos medios de prueba, además de violar principios básicos de la normativa de protección de datos, es **encubrimiento** de acciones heredípetas que debo denunciar penalmente, tanto por lo que encubra IBERCAJA como por lo deliberadamente ignore la AEPD.

2º La AEPD ya conoce la problemática hereditaria de mi madre, al menos, por los EXP202305949, EXP202313997 y EXP202312423 evidenciando por sí mismos la dejación de funciones de la AEPD, respecto a otros bancos sobre lo que se reclama responsabilidad patrimonial tramitándose actualmente en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001201/2024 de la Audiencia Nacional contra la AEPD según lo reclamado en <https://cita.es/aepd-bancos-responsabilidad-repone-firmado.pdf> Reposición publicada en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-bancos-responsabilidad-repone.pdf> Esos antecedentes motivan más aún **acciones penales contra los encubridores**.

3º Una herencia conflictiva puede evidenciar múltiples delitos, entre otros, fiscales y de blanqueo de capitales, especialmente en instituciones financieras pero también en organizaciones como el denominado Grupo Hereda (WILLS&LAWS GESTIÓN INTERNACIONAL DE HERENCIAS SL CIF B86606282) que se jacta de gestionar varios miles de herencias, cuyas relaciones con notarios y entidades financieras como BANKINTER, CAIXABANK, Banco Santander e IBERCAJA deberían ser investigadas con máximo rigor por la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

4º Es necesaria la identificación de DPO@IBERCAJA.ES y es responsabilidad de la AEPD no solamente requerir todos los datos a los que un hijo y heredero forzoso tiene derecho de IBERCAJA, sino también la identificación de su responsable para citaciones judiciales eficaces. El anonimato de los DPD o DPO en instituciones financieras posibilita y encubre delitos económicos. Los antecedentes de la AEPD en este sentido merecen una investigación eficaz por la Fiscalía que corresponda, y en todo caso, por la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, Tenemos fundadas sospechas de colusión y corrupción de funcionarios de la AEPD que se relacionan con entidades financieras y otras organizaciones que se benefician de un trato de favor mientras patrocinan actos en los que participan representantes de la AEPD, públicamente. Entendemos que toda relación de cualquier empleado público o funcionario y más aún de cargos de alta dirección de la AEPD con entidades financieras debería ser transparente y estar publicada, sin excepción. En este sentido, ponemos en conocimiento del actual máximo responsable de la AEPD, Lorenzo Cotino Hueso, nuestra intención de investigar y publicar todo indicio racional de trato de favor o encubrimientos de la AEPD que pueda haber beneficiado a BANKINTER, CAIXABANK, Banco Santander e IBERCAJA, al Grupo Hereda (WILLS&LAWS GESTIÓN INTERNACIONAL DE HERENCIAS SL CIF B86606282) así como contra los notarios FRANCISCO JAVIER GARDEAZABAL DEL RIO (notario habitual del Grupo Hereda), Carlos Rodríguez-Viña Cancio que custodia las escrituras de Concepción Ortiz Ruiz 3.036 - 24/10/2017 y 30/07/2010 del notario Antonio Álvarez Pérez de los que la AEPD tiene relevante información de su máxima responsabilidad en EXP202403287 y EXP202405172 así como por el PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001191/2024 en AUDIENCIA NACIONAL por <https://cita.es/aepd-notarios-responsabilidad-repone-firmado.pdf>

5º Estamos sopesando acciones contra la AEPD por el conjunto de acciones y omisiones con dejación de funciones, lenidad y encubrimiento en relación a los derechos de hijos y herederos sobre los datos de sus padres. La arbitrariedad de la AEPD en esos expedientes es indicio de criminalidad porque algunos abogados pueden conseguir mucho, demasiado, e impedir que sus contrarios consigan nada. Es el caso del abogado de la coheredera y albacea (en proceso de nulidad de testamento), Mariano Zaforteza Fortuny, que es también abogado litigante de Bankinter, muy influyente en todos los sentidos mercantiles y por cuanto se encubrió por Mar España Martín en EXP202412856 ignorando la gravedad de los graves hechos denunciados y recurridos en <https://cita.es/mariano-zaforteza-aepd-repone-firmado.pdf>

PETITUM: por lo expuesto, como mejor proceda, se **SOLICITA**: Que, a la mayor brevedad posible, el presidente de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD requiera a Ibercaja todo lo ya solicitado a su Delegado de Protección de Datos **DPO@IBERCAJA.ES** según documentación adjunta, y

1. Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Artículo 15 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se ESTIME íntegramente este requerimiento.
2. Que el Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), de forma inmediata y en ejercicio de sus potestades de investigación y correctivas (Art. 58 RGPD y Art. 47 LOPDGDD), requiera con carácter de urgencia a IBERCAJA BANCO, S.A. (o a su Delegado de Protección de Datos: **DPO@IBERCAJA.ES**) la entrega de **TODA** la documentación e información solicitada por el heredero, incluyendo el historial completo de transacciones, extractos bancarios, documentos de origen de fondos y datos de los terceros beneficiarios de movimientos de la cuenta de la causante, y en especial, de las **fechas de las autorizaciones de firma** dadas por la fallecida.
3. Que se aperciba a IBERCAJA de la incoación de un Procedimiento Sancionador en caso de persistir en el bloqueo u omisión del deber de colaboración, citando las infracciones graves o muy graves tipificadas en los Artículos 73 y 74 de la LOPDGDD, y las multas del Art. 83 del RGPD.

OTROSÍ DIGO 1 (ACLARACIÓN Y DENUNCIA DE INDICIOS DE CRIMINALIDAD) Que, considerando los antecedentes que constan en los archivos y registros de la AEPD, se **ACLARE** y **FUNDAMENTE** el alcance del derecho de acceso y del legítimo interés que puede ejercer un hijo y heredero de una fallecida cliente de las entidades financieras BANKINTER, CAIXABANK, Banco Santander e IBERCAJA, en virtud del Art. 3 de la LOPDGDD. Es necesario un precedente claro sobre las competencias y responsabilidades de la AEPD al respecto.

Asimismo, se insta a la AEPD a ejercer sus deberes de control de legalidad y principio de imparcialidad (Art. 13 de la Ley 39/2015 y Art. 9 de la Constitución Española), y se **DENUNCIA** la existencia de indicios racionales de criminalidad por presunta colusión,

prevaricación u omisión del deber de perseguir delitos (típicos de los Artículos 404, 408 y 451 del Código Penal), derivados de la arbitrariedad, la dilación injustificada y el potencial conflicto de intereses en la tramitación del expediente, especialmente en relación con la presunta connivencia de funcionarios con abogados, notarios y organizaciones hereditarias como el Grupo Hereda (WILLS&LAWS GESTIÓN INTERNACIONAL DE HERENCIAS SL CIF B86606282), y de los notarios denunciados ante la AEPD. Se exige una investigación interna, considerando los precedentes de incompatibilidades y conflictos de intereses de funcionarios de la AEPD que hayan podido incurrir en estas prácticas sancionables.

OTROSÍ DIGO 2 (DEBER DE DENUNCIA Y RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA) Que, en cumplimiento del inexcusable deber que impone a los funcionarios públicos el Artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), que obliga a denunciar los indicios de delitos y faltas sancionables que conozcan por razón de su cargo:

1. Se solicite la remisión inmediata de la totalidad del expediente y la documentación adjunta, incluyendo los indicios de fraude en las cuentas bancarias de la fallecida y la retención deliberada de información por parte de las entidades (especialmente Bankinter e Ibercaja), al Ministerio Fiscal competente, en concepto de NOTITIA CRIMINIS, por la posible comisión de delitos de apropiación indebida (Art. 253 CP), encubrimiento (Art. 451 CP) o cualesquiera otros.
2. Se inicie, de oficio, un expediente informativo y disciplinario contra el Delegado de Protección de Datos (DPO) de IBERCAJA y cualquier otro responsable de las entidades financieras involucradas por el flagrante incumplimiento de los deberes de diligencia debida en el tratamiento de datos y la obstaculización del ejercicio de un derecho fundamental de acceso (Art. 15 RGPD), de acuerdo con el Régimen Sancionador de la AEPD, dándome acceso inmediato a todo el expediente y sus actualizaciones por art. 53 de la LPA.

Por ser de hacer Justicia que pido, en la fecha de la firma digital.

@miguelgallardo **Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
<https://www.miguelgallardo.es/heredero-dpd> <https://cita.es/heredero-dpd-firmado.pdf>

Delegados de Protección de Datos de Bankinter, Banco Santander, Ibercaja y Caixabank DPD@BANKINTER.COM MGARRIDOV@BANKINTER.COM
RUBEN.CABEZASVAZQUEZ@GRUPOSANTANDER.ES DPO@IBERCAJA.ES
DELEGADO.PROTECCION.DATOS@CAIXABANK.COM y a quien pueda interesar más
SOLICITUD publicada en <https://www.miguelgallardo.es/heredero-dpd.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, [criminólogo](#) y [doctor en ÉTICA](#), [miembro de IAENG](#) y presidente de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono 902998352 domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, como **HIJO Y HEREDERO FORZOSO de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018, con DNI 144188R** según consta en esta entidad financiera y bancaria, desde hace ya más de 5 años, DIGO:

1º Que se han iniciado dos acciones judiciales, que les afectan, publicadas en <https://miguelgallardo.es/demanda-nulidad-testamento.pdf>
<https://miguelgallardo.es/demanda-rendicion-cuentas-albacea.pdf>
en las que son fundamentales datos bancarios para probar que la fallecida, desde el año 2007, era incapaz de operar por sí misma en las entidades y que antes de ese año ya había autorizado a la hija [coheredera](#) y [albacea](#). Esa autorización debe estar documentada en cada entidad financiera y el responsable de la toma de firmas es testigo del [deterioro cognitivo](#) y demencia de mi madre. Entendemos que tenemos derecho a conocer las fechas y la identificación del responsable bancario de esas autorizaciones con toma de firmas en cada banco, por lo que aquí y ahora yo solicito esa información con las fechas de cada acto de autorización, y en todo caso, que se preserven para futuros requerimientos judiciales por **DOLO TESTAMENTARIO**.

2º Por otra parte, según consta en todas las entidades financieras en las que mi madre tenía activos, tengo la voluntad y el derecho de ejercer acciones judiciales (que no prescriben) para [colacionar](#) cuanto sea [colacionable](#). Considerando las numerosas solicitudes de datos para colacionar que ya constan en cada entidad financiera, y en varias autoridades como la AEPD, Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores CNMV. En caso de que se borre algún dato, yo exigiré todas las responsabilidades, demandando las indemnizaciones máximas e incluso denunciando presunto **encubrimiento de hechos con relevancia penal**. Para la mejor información de cada entidad financiera, hago pública la denuncia contra BANKINTER que ya consta en la CNMV con la que resulta fácil comprender de lo que ya ha sido capaz el abogado de la [coheredera](#) y [albacea](#) a la que ya han favorecido varias entidades, además de BANKINTER y su notario, en perjuicio mío.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** toda autorización identificando a todos los empleados testigos del estado de deterioro cognitivo para evidenciar judicialmente el presunto **DOLO TESTAMENTARIO** y también cuantos datos bancarios puedan servir para la [colación](#) pendiente preservando todos los datos, metadatos y documentos teniendo en cuenta que es derecho que **no prescribe**, más aún considerando la gravedad de los hechos denunciados en los documentos adjuntos, en la fecha de mi firma digital.

@miguelgallardo **Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
<https://cita.es/denuncia-bankinter-cnmv-firmado.pdf>

Comisión Nacional del Mercado de Valores CNMV

Cc: CNMC, Ministerios de Economía, CONSUMO y cualquier otra autoridad competente, por el art. 14 de la Ley del Sector Público, solicitando acuse Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/denuncia-bankinter-cnmv.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, [criminólogo](#) y [doctor en ÉTICA](#), [miembro de IAENG](#) y presidente de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono 902998352 domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, como **HIJO Y HEREDERO FORZOSO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ** según consta hace más de 5 años en la entidad financiera cotizada BANKINTER SA, como mejor proceda se presenta **denuncia ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores CNMV contra BANKINTER por los siguientes HECHOS y DERECHOS relacionados con el cumplimiento normativo aplicable legalmente, y los preventivos exigibles, o “compliance”**:

1º Con fecha 1.4.2024 “Buzon Incidencias_SAC” <incidenc@bankinter.com> deniega todas las peticiones hechas por este heredero forzoso a BANKINTER e ignora por completo, deliberadamente, el relevante hecho, incontrovertiblemente cierto de que sea un abogado litigante de BANKINTER, Mariano Zaforteza Fortuny, que aparece como tal en la jurisprudencia del CGPJ publicada en poderjudicial.es en, al menos, [SAP GU 393/2023](#) [SAP M 5922/2022](#) [SAP TO 1326/2021](#) [SAP GU 192/2021](#) [SAP BU 493/2020](#) [SAP VA 953/2019](#) (pero el despacho que lidera Mariano Zaforteza Fortuny tiene varios abogados más, entre los que se publicitan en su web lo que consta el documento preservado en <https://cita.es/zaforteza-bankinter.pdf> que, muy probablemente, lleven muchos más asuntos de BANKINTER y no todos aparezcan ya en la Jurisprudencia publicada, ni mucho menos), quien actualmente litiga por la coheredera y ALBACEA (economista y MBA) a la que yo me enfrento judicialmente en una demanda de nulidad de testamento pendiente de Audiencia Previa, y en un procedimiento de rendición de cuentas de ALBACEA que se está tramitando, también con la intervención del mismo abogado de BANKINTER. Esas dos demandas ya judicializadas están publicadas por el aquí denunciante en <https://miguelgallardo.es/demanda-nulidad-testamento.pdf>
<https://miguelgallardo.es/demanda-rendicion-cuentas-albacea.pdf>

El abogado de BANKINTER Mariano Zaforteza Fortuny ya ha sido denunciado por otro motivo (uso indebido de una citación judicial para calumniar mendazmente) en <https://cita.es/mariano-zaforteza-aepd-firmado.pdf> dirigido a la

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

**Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/mariano-zaforteza-aepd.pdf>
<https://cita.es/mariano-zaforteza-icam-firmado.pdf> dirigido a la**

Comisión de Deontología del Colegio de la Abogacía de Madrid ICAM

Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/mariano-zaforteza-icam.pdf>

El conflicto de intereses es obviamente notorio, y la desigualdad de armas, evidente.

BANKINTER ha incumplido a sabiendas su obligación de diligencia y transparencia de la **Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores** y la **normativa de conducta aplicable a las entidades financieras reguladas o supervisadas por la CNMV**, además del espíritu y la letra, al menos, de la **norma ISO-37301** y el **Reglamento del Grupo BANKINTER o código ético o código de conducta y de responsabilidad** que dice textualmente: ***“Las obligaciones establecidas en el Reglamento se extenderán igualmente, con carácter permanente o provisional, a otras personas u entidades, sean o no empleados de BANKINTER, cuya actividad o servicios lo justifiquen, tales como agentes, colaboradores, proveedores, ex empleados o asesores externos, en la medida en que presten servicios para Bankinter”***. La falta de acceso equitativo de los herederos del mismo cliente de BANKINTER a la información financiera por la intervención como parte del abogado de BANKINTER, que lo es también de una coheredera y albacea, ha provocado una situación de desventaja por inferioridad de armas y **muy grave perjuicio económico para el aquí denunciante**, atentando contra todos los más elementales y fundamentales principios éticos, y del cumplimiento preventivo.

Es también, al menos, éticamente, muy relevante, que el abogado de BANKINTER haya sido magistrado-juez que ha sentenciado a favor de BANKINTER como puede verse, al menos, en las sentencias publicadas en la Jurisprudencia de poderjudicial.es como [SAP IB 1517/2005](#) [SAP IB 698/1997](#) y [SAP IB 421/1997](#). Al igual que ocurre con las, al menos, 6 procedimientos judiciales ya citados en los que Mariano Zaforteza Fortuny litiga por Bankinter, **es muy probable que haya también haya otras evidencias más de su relación con Bankinter cuando era juez.**

2º Desde 2019, este heredero forzoso ha requerido a BANKINTER copia de todo el expediente de su madre fallecida el 24.10.2018. Posteriormente también lo hizo el contador-partidor designado por el Colegio Notarial de Madrid que solamente recibió dos años de movimientos sin datos precisos mínimamente suficientes para calcular las cuantías colacionables por haber dispuesto la coheredera y ALBACEA de pleno acceso a los activos de la fallecida en BANKINTER. El cuaderno particional no pudo más que estimar parcialmente, como “liberalidades” de la coheredera, 2 años de apuntes bancarios incompletos pero dejaba expresamente abierta cualquier acción para colacionar todo cuanto pueda documentarse especialmente en BANKINTER, considerando todas las leyes, reglamentos y normas aplicables incluyendo las relacionadas con el cumplimiento preventivo o “compliance” de BANKINTER. Los documentos de BANKINTER que constan en la CNMV, y en especial, el “Informe Anual de Gobierno Corporativo 2023”, hacen expresa y precisa referencia al Modelo de Compliance Penal se ha implantado en BANKINTER el 25 de octubre de 2023 y al Comité de Prevención Penal y Ética Profesional de BANKINTER que, hasta ahora, ha ignorado por completo la gravedad de los hechos denunciados, que le constan no solamente por la abundante documentación aportada por quien aquí denuncia, sino por expedientes administrativos abiertos en los que BANKINTER fue formalmente requerida. Son responsables de todo ello, al menos, a los responsables de privacidad@bankinter.com, gestion_testamentarias@bankinter.com, incidenc@bankinter.com, incidencias_sac.bankinter@bankinter.com jpsastrem@bankinter.com, dlopezcas@bankinter.com, amenendezm@bankinter.com, rserranom@bankinter.com, amsainzf@bankinter.com, egciagl@bankinter.com, mdediego@bankinter.com

3º Después de agotar todas las posibilidades de reclamación ante el Delegado de Privacidad y Protección de Datos Corporativo de BANKINTER, yo ejercí mis

derechos de acceso (ARCO) ante la Agencia Española de Protección de Datos AEPD que abrió un expediente para requerir a BANKINTER. En el expediente, al que BANKINTER aporta alguna información (que a mí antes no me dio, ni tampoco al contador partidor pese a las muy reiteradas solicitudes) de una cuenta de mi madre, pero todavía **faltan datos muy relevantes sobre quién es el beneficiario real de muy numerosas y cuantiosas salidas de dinero de las cuentas y activos de mi madre que deben ser colacionados**, para lo que yo he vuelto a solicitar a BANKINTER el expediente completo con todos los datos relevantes para colacionar como heredero forzoso. La cuestión que puede llegar a ser considerada como **HECHO RELEVANTE** según la **Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores** más allá del caso particular que perjudica directamente a quien aquí denuncia, porque la relación de BANKINTER con herederos en general, y más aún con los que tienen algún conflictos de interés por intervenir profesionalmente apoderados por BANKINTER, merecen una investigación amplia y profunda por la CNMV. **Los antecedentes del abogado de BANKINTER y su probada relación con clientes, herederos y albaceas hacen suponer que BANKINTER permite a sus propios abogados litigantes ejercer en muy claro y descarado conflicto de intereses, de manera que gravemente perjudican a herederos de sus clientes, incumpliendo los más elementales principios éticos y los fundamentos de todas las normativas aplicables, pese a las muy reiteradas advertencias, desde hace varios años, que constan a los responsables en BANKINTER.**

La Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo impone a las entidades financieras la obligación de contar con medidas de control interno para prevenir el blanqueo de capitales. La memoria de cumplimiento de Bankinter menciona la utilización de herramientas como **SAP GRC** para seguir los riesgos, lo que implica que cualquier irregularidad en la gestión de activos de fallecidos debe ser monitoreada para prevenir operaciones que podrían considerarse fraudulentas o evasivas. Nótese que el **SAP GRC (Governance, Risk and Compliance)** es una suite de software empresarial implementada por Bankinter con el objetivo principal de garantizar la seguridad de la información, gestionar los riesgos y asegurar el cumplimiento normativo, por lo que es una valiosa fuente de pruebas sobre lo aquí denunciado al que deben tener pleno acceso los inspectores de la CNMV y otras autoridades a la vista de lo aquí denunciado.

El Real Decreto 217/2008 de la CNMV - Normas de Conducta para las Entidades Financieras Este decreto establece las normas de conducta que deben seguir las entidades financieras en la prestación de servicios, incluyendo la transparencia en la información y la gestión de conflictos de interés. En este caso, Bankinter tiene la obligación de gestionar de manera adecuada el conflicto de intereses entre los herederos y el abogado que representa a una de las partes implicadas. La falta de transparencia y equidad en el trato de los herederos forzosos debe ser considerado como una **grave violación de las normas de conducta en BANKINTER.**

4º Según GPT 4 de OpenAI sobre <https://cita.es/bankinter-reglamento-cnmv.pdf>
RELEVANCIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE BANKINTER:

De acuerdo con el *Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores del Grupo Bankinter*, las normas de transparencia, diligencia y gestión de conflictos de interés no solo

aplican a los empleados directos de la entidad, sino también a asesores externos, proveedores, y otros colaboradores que presten servicios para Bankinter. En particular, el Reglamento establece que:

1. Gestión de Conflictos de Interés: El Reglamento subraya la importancia de gestionar adecuadamente los conflictos de interés para evitar que puedan perjudicar a los clientes. En este caso, la relación entre Bankinter y el abogado Mariano Zaforteza Fortuny, quien también representa a la coheredera y albacea en procedimientos judiciales contra el heredero forzoso, evidencia un conflicto de intereses que no ha sido gestionado de manera transparente ni conforme a las disposiciones del propio Reglamento de Bankinter.

2. Obligación de Transparencia: Bankinter tiene la obligación de actuar con transparencia y diligencia en la gestión de la información financiera relevante para sus clientes, incluyendo a los herederos forzosos. La negativa a proporcionar información completa y precisa al denunciante constituye una violación directa de estas obligaciones.

3. Extensión de las Normas a Asesores Externos: El Reglamento especifica que las obligaciones establecidas en el mismo se extienden a todas las personas que, aun no siendo empleados directos de Bankinter, prestan servicios para la entidad. Esto incluye a asesores legales como el abogado Zaforteza, lo que refuerza la responsabilidad de Bankinter en la gestión de los conflictos de interés y en la protección de los derechos del denunciante.

CONCLUSIÓN: Dada la evidente falta de cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta del Grupo Bankinter, y la posible infracción de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, es imperativo que la CNMV realice una investigación exhaustiva sobre las prácticas de Bankinter. Se solicita, por tanto, que la CNMV determine las responsabilidades pertinentes y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes, a fin de garantizar que los derechos de los herederos forzosos sean protegidos y que Bankinter cumpla sus obligaciones normativas.

5º Considerando también todo lo que BANKINTER publica textualmente en <https://www.bankinter.com/www/webcorp/swf/memoria2023/cumplimiento-normativo.html>

Cumplimiento normativo. Medidas para controlar el riesgo y fortalecer las tres líneas de defensa

La finalidad de la función de Cumplimiento Normativo es asesorar y proporcionar directrices a las líneas de negocio que ayuden a definir la estrategia, asegurando en todo momento el cumplimiento de la normativa aplicable. Con ese propósito, en todas las áreas de la función de cumplimiento se realiza un notable refuerzo de las actividades de formación de su personal comercial.

*Para asegurar estos objetivos, la función de Cumplimiento Normativo se integra en Bankinter por medio de un marco institucional interno que gira en torno a la **Dirección de Control y Cumplimiento Corporativo**, en la que se integran las áreas que operan como segundas líneas de control (**Control de Riesgos y Validación interna, Control y Análisis Financiero, Cumplimiento Normativo y Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo**).*

Esta configuración organizativa permite la homogeneización de los sistemas de información de todas las áreas de control de segundo nivel y las dota de la independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones, en línea con las mejores prácticas en este ámbito. De esta manera, es posible gestionar adecuadamente el

*riesgo de incumplimiento normativo, que lleva aparejado un relevante riesgo reputacional, con un potencial impacto negativo en la relación con los clientes, los mercados, los empleados y las autoridades. **En especial, el incumplimiento normativo puede dar lugar a sanciones, daños o anulación de contratos, con el consiguiente perjuicio para la imagen de la entidad.***

La Dirección de Control y Cumplimiento Normativo ha implementado una metodología de medición del riesgo común a todas las entidades de la organización. La metodología permite de una parte una gestión coordinada de todos los riesgos a nivel de grupo, manteniendo las singularidades y especialidades de cada país, y de otra sirve para favorecer una mejor coordinación de las áreas de control de segundo nivel a nivel global, así como una simplificación de los informes y controles, al establecerse políticas y procedimientos comunes, y una metodología única en línea con los nuevos estándares internacionales de control interno.

Durante 2023, se afianzó la aplicación de esta metodología de medición del riesgo en materia de cumplimiento normativo y prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y su seguimiento a través de una herramienta (SAP GRC) que es común a todas las áreas que conforman la Dirección.

Del mismo modo, durante 2023 se completó la primera fase del diseño y definición de una taxonomía corporativa de procesos del Grupo Bankinter. El proyecto fortalecerá el modelo de tres líneas de defensa y la identificación y medición de los principales riesgos de los procesos y se robustecerá la gobernanza desde un enfoque de riesgos y de manera transversal.

6º Norma ISO 37301 y Cumplimiento Normativo Publicado por Bankinter

1. **Gestión de riesgos de cumplimiento:** La ISO 37301 requiere que las organizaciones gestionen proactivamente los riesgos de incumplimiento normativo, particularmente en áreas donde puedan surgir conflictos de intereses. El hecho de que el abogado de Bankinter también represente a la coheredera y albacea en un conflicto sucesorio, sin que el banco haya adoptado medidas adecuadas para gestionar este conflicto, podría representar una violación de las políticas de cumplimiento de Bankinter. Según lo publicado por Bankinter en su **Memoria de Cumplimiento Normativo 2023**, se destaca la importancia de **asegurar la independencia** de las áreas de control y evitar riesgos reputacionales. Sin embargo, la falta de transparencia muestra una desviación significativa de estas directrices.
2. **Estructura organizativa del cumplimiento normativo:** Bankinter establece en su informe de cumplimiento que su **Dirección de Control y Cumplimiento Normativo** es responsable de homogeneizar los sistemas de información y mantener la independencia en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, la actuación del banco en este caso sugiere una falta de independencia al gestionar los intereses de los diferentes herederos. La presencia de un mismo abogado que representa tanto al banco como a una de las partes en el conflicto sucesorio sin que se hayan tomado medidas adecuadas para garantizar un tratamiento justo de la información bancaria es contrario a las directrices publicadas por el propio banco.
3. **Impacto reputacional y riesgo de sanciones:** Bankinter reconoce en su informe que el incumplimiento normativo puede llevar a sanciones, daños reputacionales y la anulación de contratos. Al no haber proporcionado la información completa al heredero forzoso y permitir que un abogado que tiene conflicto de interés con la otra parte maneje el caso, Bankinter se expone a graves sanciones. El impacto sobre la

confianza de los clientes y las autoridades es un riesgo que, según sus propias directrices, deberían evitar de manera activa.

4. **Fortalecimiento de las tres líneas de defensa:** Según Bankinter, las tres líneas de defensa deben prevenir y gestionar los riesgos de incumplimiento. Sin embargo, la falta de acceso equitativo a la información financiera relevante, en este caso, demuestra que dichas líneas de defensa no se han aplicado adecuadamente. Esto también contradice la afirmación del banco sobre la "robustez" de su modelo de defensa y la "identificación y medición de riesgos" que, como el conflicto de intereses aquí presente, no ha sido gestionado de forma transparente ni efectiva.
5. **Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBC/FT):** Durante 2023, Bankinter destacó haber mejorado sus sistemas para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo mediante una metodología común en todas sus áreas de control. **No obstante, la negativa a proporcionar información bancaria detallada de la fallecida a sus herederos forzosos plantea serias dudas sobre si el banco está cumpliendo con estos requisitos de transparencia en la gestión de cuentas, lo que también podría implicar un incumplimiento de los deberes de diligencia debida.**

Que BANKINTER no haya detectado nada de lo aquí denunciado evidencia que sus sistemas de compliance fallan, pero mucho peor aún es que, a pesar de conocer los hechos denunciados, los ignore deliberadamente. Debe ser la CNMV, o la autoridad más competente, la que inspeccione y sancione, pronto.

Considerando todo lo anterior, y todo cuanto más obligue legalmente a BANKINTER se **SOLICITA** que se abra un expediente para inspeccionar los hechos aquí denunciados y todo cuanto conste en BANKINTER que el aquí denunciante pueda hacer que se inspecciones, así como toda relación entre BANKINTER y el despacho de abogados "MARIANO ZAFORTEZA SLP" con datos mercantiles publicados en <https://www.empresa.es/empresa/mariano-zaforteza> con CIF: B85575918 en calle MIGUEL ANGEL 7 2º E (MADRID), pero también el resto de sus empresas y negocios diversos, y al menos, ZAFORTEZA SL B86741287, PELAEZ Y ZAFORTEZA SL B86741287, EVENTS ALFABIA SL CIF B57952020 y IURISTEC CONSULTORIA JURIDICO-ECONOMICA SL, CIF B86369287 así como cualquier otra persona física o jurídica relacionada y especialmente, de todo cuanto pudiera depender de su cliente, economista y MBA, coheredera y albacea, a la que BANKINTER viene favoreciendo desde 2019 encubriendo hechos que pueden tener relevancia penal, y que vienen perjudicando al denunciante que adjunta antecedentes con referencias verificables, en fecha de firma digital.

OTROSÍ digo, que con toda probabilidad quien aquí denuncia a BANKINTER y sus abogado Mariano Forteza Fortuny va a obtener más evidencias de hechos denunciados y sancionables, por lo que en aras de la eficacia, y por lo dispuesto en el art. 53 de la LPA vigente, solicita la identificación del procedimiento y de todas las autoridades responsables de esta denuncia considerando toda la documentación y las referencias verificables adjuntadas.

NOTA: Se adjunta lo que ya consta en el Banco de España y en BANKINTER en relación a los hechos aquí denunciados, pudiendo trasladarse esta denuncia a quien resulte más competente siempre que se informe de ello al denunciante.

@miguelgallardo **Dr. (PhD)** **Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/bankinter-conducta-firmado.pdf>

Banco de España Departamento de Conducta de Entidades

Cc: CNMV, CNMC, Ministerios de Asuntos Económicos, CONSUMO y cualquier otra autoridad competente con pronto acuse y traslado por art. 14 de la Ley del Sector Público
Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/bankinter-conducta.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, [miembro de IAENG](#) y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como **HIJO Y HEREDERO FORZOSO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ** según consta en la entidad financiera BANKINTER, como mejor proceda se presenta denuncia ante el Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España contra BANKINTER por los siguientes HECHOS y DERECHOS:

1º Con fecha 1.4.2024 **Buzon Incidencias_SAC** <incidenc@bankinter.com> deniega todas las peticiones hechas por este heredero forzoso a BANKINTER e ignora por completo el hecho de que sea un abogado de BANKINTER que aparece como tal en la jurisprudencia publicada en poderjudicial.es quien actualmente representa a la coheredera y ALBACEA en una demanda de nulidad de testamento que se está tramitando. El conflicto de intereses es notorio, y la desigualdad de armas, evidente.

2º Desde 2019 este heredero forzoso ha requerido a BANKINTER copia de todo el expediente de su madre fallecida el 24.10.2018. Posteriormente también lo hizo el contador-partidor designado por el Colegio Notarial de Madrid que solamente recibió dos años de movimientos sin datos precisos mínimamente suficientes para calcular las cuantías colacionables por haber dispuesto la coheredera y ALBACEA de pleno acceso a los activos de la fallecida en BANKINTER. El cuaderno particional no pudo más que estimar parcialmente, como “liberalidades” de la coheredera, 2 años de apuntes bancarios incompletos pero dejaba expresamente abierta cualquier acción para colacionar todo cuanto pueda documentarse especialmente en BANKINTER.

3º Ejercí mis derechos de acceso (ARCO) ante la Agencia Española de Protección de Datos AEPD que abrió un expediente para requerir a BANKINTER. En el expediente, al que BANKINTER aporta 15 años de movimientos de una cuenta de mi madre, faltan datos muy relevantes sobre quién es el beneficiario real de muy numerosas y salidas de dinero de las cuentas y activos de mi madre que deben ser colacionados, para lo que yo he vuelto a solicitar a BANKINTER el expediente completo con todos los datos relevantes para colacionar como heredero forzoso.

4º Ante la última negativa de BANKINTER y considerando toda la documentación que se adjunta, se solicita que se requiera todo cuanto pueda ser relevante para colacionar y en todo caso, la más escrupulosa y completa preservación de todos los documentos, datos y metadatos de mi madre y míos, incluyendo todas las muy reiteradas solicitudes para evidenciar la conducta de BANKINTER, en mi perjuicio, y presuntamente en beneficio y encubrimiento de mi coheredera y ALBACEA que, repito, ha contratado a un abogado que litiga frecuentemente para BANKINTER.

5º Además sobre cuanto el Banco de España pueda requerir a BANKINTER en este caso, directamente, hemos podido conocer que también existe una Norma 43 o n43 o Cuaderno 43, o AEB 43 o CSB 43, (siglas de Consejo Superior Bancario) aplicable a los herederos forzosos que necesitan precisar lo colacionable por datos bancarios. En este sentido, también solicitamos acceso y preservación completa de los datos.

6º Hemos visto que el Banco de España ofrece públicamente este enlace <https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productosservici/herencias/> Lamentablemente, parece que nada de lo que ahí está publicado parece servir para que un heredero forzoso, como es el caso de quien aquí reclama denunciando a BANKINTER, pueda conseguir información bancaria relevante para ejercer su derecho a colacionar considerando todo lo ya manifestado a BANKINTER, y también a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD. Entendemos que se trata de una infracción del derecho comunitario aplicable a la tramitación de las herencias en España por lo que hemos presentado la denuncia adjunta y en <https://cita.es/heredero-bancos-derecho-comunitario-firmado.pdf>

Comisión Europea (denuncia por infracción de Derecho Comunitario)

Asunto: Denuncia Formal por Infracción del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) por Parte de la Agencia Española de Protección de Datos y 3 entidades financieras para su traslado a todas las autoridades que puedan ser competentes
Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/heredero-bancos-derecho-comunitario.pdf>

Nótese que, hasta este momento, no he presentado ninguna demanda o denuncia en ninguna jurisdicción contra BANKINTER, sino únicamente administrativas ante la AEPD. Sin embargo, no se renuncia a ningún derecho o a ninguna de las acciones judiciales que puedan corresponderle a un heredero forzoso frente a la entidad financiera BANKINTER o cualquier otra que deniegue datos relevantes de las cuentas y activos de su cliente fallecida, considerando todos los antecedentes que se adjuntan para la mejor información del Banco de España y de cualquier otra autoridad competente para clarificar los derechos del heredero forzoso y las obligaciones de BANKINTER, incluyendo toda reclamación de responsabilidad patrimonial por acciones, omisiones y disfunciones de la autoridad competente.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** que se tenga por presentada esta denuncia con toda la documentación que se adjunta y se proceda a abrir expediente sancionador a BANKINTER y que se me tenga por personado como interesado para ejercer todos los derechos del art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en caso de que exista alguna otra autoridad competente, **se dé traslado de esta denuncia con toda la documentación adjunta notificándomelo por lo dispuesto en el art. 14 de la Ley del Sector Público**, todo ello sin perjuicio ni renuncia de otras acciones o derechos que puedan corresponderme como heredero forzoso perjudicado por las acciones y omisiones de BANKINTER y, en menor medida, de otros bancos.

OTROSÍ digo, que es mi voluntad y derecho proporcionar todos los datos a mí alcance para evidenciar los hechos denunciados con el fin de que sean sancionados y no pido ni confidencialidad, ni anonimato alguno, pero sí que solicito aquí el amparo eficaz dispuesto en la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, en la fecha de la firma digital de la primera página.

De: **Buzon Incidencias_SAC** <incidenc@bankinter.com>

Date: lun, 1 abr 2024 a las 10:58

Subject: Re: CONFIDENCIAL para María Dolores Dancausa Treviño CONSEJERA DELEGADA de BANKINTER con 3 ANEXOS

To: apedanica.ong@gmail.com <apedanica.ong@gmail.com>

Estimado Sr. Gallardo:

En relación a su correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2024, le informamos de que una vez revisado su expediente, nos reiteramos en las explicaciones dadas por este Servicio de Atención al Cliente. Asimismo, con fecha 2 de junio de 2023 se le facilitó por correo electrónico los movimientos de la cuenta.

Por todo lo anteriormente expuesto no podemos acceder a su petición.

En cualquier caso, contra esta resolución podrá usted acudir directamente, si lo estima conveniente, al Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España.

*Atentamente,
Servicio de Atención al Cliente*

Bankinter.

On 26/03/2024 13:07, incidenc@bankinter.com wrote:

Estimado cliente,

Pasamos a realizar las gestiones oportunas en base a la situación planteada.

Atentamente,

Bankinter

<https://www.bankinter.com>

Si desea enviar otro mensaje referente a este mismo correo, rogamos utilice la opción Reenviar o Responder Historia (según su programa de correo).

Este mensaje y los documentos que, en su caso, lleve anexos, pueden contener información confidencial. Por ello se informa a quien lo reciba por error, que su contenido es reservado y que su uso no autorizado está prohibido legalmente.

En tal caso, le rogamos que nos comunique su recepción por la misma vía o por teléfono (91 657 88 00).

On 26/03/2024 11:33, apedanica ong wrote:

El documento PDF CONFIDENCIAL que ya recibieron como ANEXO a mi mensaje de más abajo tiene mi firma electrónica con mi DNI y mi nombre completo, que también les doy aquí:
07212602-D

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ con datos personales que ya le constan a BANKINTER desde hace ya unos 5 años.

Dr. (PhD) Ing. Miguel A. Gallardo O. Tel. (+34) 902998352

Mi CV está en <https://www.miguelgallardo.es/cv.pdf>

Para seguirme <https://twitter.com/miguelgallardo>

Presido <https://twitter.com/APEDANICA>

<https://www.cita.es/apedanica.pdf>

El mar, 26 mar 2024 a las 11:11, Buzon Incidencias_SAC (<incidenc@bankinter.com>) escribió:

Estimado cliente

Nos ponemos en contacto con usted para informarle de que necesitamos nos facilite su nombre completo y DNI, con el fin de tramitar correctamente su solicitud.

Le recordamos que también nos puede hacer llegar dicha solicitud firmada por usted, o por un apoderado de su cuenta, a través de correo ordinario o fax al Servicio de Atención al Cliente.

A continuación, le adjuntamos los datos necesarios:

Bankinter
C/ Pico San Pedro, 1
Tel. 900 802 081
28760 TRES CANTOS (Madrid)
Reciba un cordial saludo,

Servicio de Atención al Cliente

<https://www.bankinter.com>

Si desea enviar otro mensaje referente a este mismo correo, rogamos utilice la opción Reenviar o Responder Historia (según su programa de correo).

Este mensaje y los documentos que, en su caso, lleve anexos, pueden contener información confidencial. Por ello se informa a quien lo reciba por error, que su contenido es reservado y que su uso no autorizado está prohibido legalmente.

En tal caso, le rogamos que nos comunique su recepción por la misma vía o por teléfono (91 657 88 00).

@migueltgallardo **Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

CONFIDENCIAL para

María Dolores Dancausa Treviño CONSEJERA DELEGADA de BANKINTER

Cc: Delegado de Protección de Datos DPD de BANKINTER en privacidad@bankinter.com y a quien corresponda, muy especialmente en gestion_testamentarias@bankinter.com y Asesoría Jurídica de Bankinter solicitando pronto acuse de recibo de este escrito confidencial

En relación a las responsabilidades de BANKINTER por mi madre, Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18, pongo en su conocimiento los siguientes HECHOS:

1º El Juzgado de 1ª Instancia de Madrid ha admitido mi demanda de nulidad del testamento que ha sido contestada por la única coheredera y ALBACEA que, como ustedes bien saben, ha tenido pleno acceso e ilimitada capacidad de disponer de todos los datos y activos de mi madre en BANKINTER. El abogado que firma esa contestación judicial lo es también de BANKINTER, al menos, en

SAP M 5922/2022 La Sección 28 Refuerzo de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, constituida por los Sres. que al margen se expresan, ha visto en trámite de apelación los presentes autos civiles Procedimiento Ordinario 1151/2017 seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia Nº 101 BIS Cláusulas- de Madrid a instancia de **BANKINTER SA** apelante - demandado, representado por el/la Procurador D./Dña. MARIA DEL ROCIO SAMPERE MENESES y **defendido por el/la Letrado D. MARIANO ZAFORTEZA FORTUNY** contra D./Dña. Abel apelado - demandante, representado por el/la Procurador D./Dña. JACOBO GARCIA GARCIA y defendido por el/la Letrado D. Elías Ángel Gutiérrez; todo ello en virtud del recurso de apelación interpuesto contra Sentencia dictada por el mencionado Juzgado, de fecha 24/04/2018.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/12a9b40f3c16b761a0a8778d75e36f0d/20220715>

SAP GU 192/2021 Recurrente: **BANKINTER SA** Procurador: MARTA MARTINEZ GUTIERREZ Abogado: **MARIANO ZAFORTEZA FORTUNY** VISTO en grado de apelación ante la Audiencia Provincial de GUADALAJARA, los Autos de ordinario 2066/17, procedentes del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA nº 4 de Guadalajara, a los que ha correspondido el Rollo nº 465/19, en los que aparece como parte apelante **BANKINTER SA**, representado por la Procuradora de los tribunales Dª MARTA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, y asistido por el Letrado **D. MARIANO ZAFORTEZA FORTUNY**, y como parte apelada D. Bernardo , representado por el Procurador de los tribunales D. JOSE MIGUEL SANCHEZ AYBAR, y asistido por el Letrado D. ALBERTO J. GONZALEZ ATANES, sobre condiciones generales de la contratación, y siendo Magistrada Ponente la Ilma. Sra. Dª. EVA ESTRELLA RAMIREZ GARCIA.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/118e674628658b77/20210629>

SAP BU 493/2020 RECURRENTE: **BANKINTER SA** Procurador: JOSE MIGUEL RAMOS POLO Abogado: **MARIANO ZAFORTEZA FORTUNY** RECURRIDOS: Procurador: JESUS MIGUEL PRIETO CASADO Abogada: ANA MUTILBA OBREGON

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e90891073818bca3/20200722>

SAP VA 953/2019 Recurrente: **BANKINTER SA** Procurador: JOSE MIGUEL RAMOS POLO Abogado: **MARIANO ZAFORTEZA FORTUNY** Recurrido: Procurador: DAVID VAQUERO GALLEGO, DAVID VAQUERO GALLEGO Abogado: HELENA. PASCUAL RODRIGUEZ, HELENA. PASCUAL RODRIGUEZ. VISTO en grado de apelación ante esta Sección 3ª, de la Audiencia Provincial de VALLADOLID, los Autos de ORDINARIO CONTRATACION-249.1.5 328/2018, procedentes del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 de VALLADOLID, a los que ha correspondido el Rollo RECURSO DE APELACION (LECN) 110/2019, en los que aparece como parte apelante, **BANKINTER SA**, representado por el Procurador de los tribunales, D. JOSE MIGUEL RAMOS POLO, asistido por el Abogado D. **MARIANO ZAFORTEZA FORTUNY**, y como parte apelada, D. Jesús María y Dª. Nicolasa , representados por el Procurador de los tribunales, D. DAVID VAQUERO GALLEGO, asistidos por la Abogada Dª. HELENA PASCUAL RODRIGUEZ, sobre CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION, siendo el Magistrado Ponente el Ilmo. D. FRANCISCO JOSE PAÑEDA USUNARIZ.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8515ac658a9b7dcf/20190820>

Estamos sopesando acciones al respecto, pero pedimos que sea BANKINTER quien primero se pronuncie sobre tan relevante hecho.

2º BANKINTER no solamente tiene la obligación de proporcionarme toda la información contable, con el expediente bancario completo (que seguimos solicitando completo), sino que también debe preservar todo cuanto pueda ser requerido por este interesado como hijo y heredero forzoso, así como por cualquier autoridad administrativa o judicial considerando los antecedentes que ya conocen, al menos, los apoderados Nieves Mayorga Expósito y José Luis Merino Laya, desde la fecha de su certificado 25.2.2019 hasta el último que recibimos con metadatos de Alberto Bruña Valdivieso como autor el 22/5/23, 8:53:26, así como del expediente de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD. Más aún si existen litigios entre la coheredera que disponía de pleno acceso a las cuentas de la fallecida, sin ningún límite ni control, y además, ha contratado al abogado de BANKINTER citado anteriormente.

3º Considerando la gravedad de los hechos ya bien conocidos por BANKINTER, he solicitado opinión y consejo a dos expertos distintos e independientes que analizaron el documento de Alberto Bruña Valdivieso del 22/5/23. Cada uno de los dos expertos me ha proporcionado un archivo en formato Excel ordenando toda la información proporcionada por BANKINTER que adjunto para que los datos relevantes sean reconocidos por los responsables de todos los movimientos documentados, y también por los de los que ya he solicitado reiteradamente pero nunca se me proporcionaron.

4º Pero además, los empleados de BANKINTER que atendieron a mi madre mientras pudo desplazarse a su sucursal y operar por sí misma, así como los que autorizaron a la coheredera y ALBACEA a disponer libérrimamente de todos los activos de mi madre, incluso por “autotransferencias”, deberán ser citados en sede judicial. En este sentido, el tener que litigar contra el abogado de BANKINTER, evidencia la inferioridad de armas de este heredero que va a tener que proponer testigos del estado y la capacidad cognitiva de su clienta Concepción Ortiz Ruiz, especialmente en el año 2008. Salvo mejor información, los responsables de sucursal y cuentas, son, al menos, (según se desprende de la correspondencia electrónica):

**Maria Carmen De Diego Alvarez mdediego@bankinter.com
Elena Garcia Gonzalez egciagl@bankinter.com
Ana María Sainz amsainzf@bankinter.com
Juan Pablo Sastre Muñoz jpsastrem@bankinter.com
Rafael Serrano Martínez rserranom@bankinter.com
Alberto Menendez amenendezm@bankinter.com
Daniel López dlopezcas@bankinter.com**

pero insisto en que quienes estuvieran en esa sucursal en 2008 y antes, deberán ser citados en sede judicial, por lo que **SOLICITO, al menos, 2 empleados de BANKINTER que hayan tratado con su cliente Concepción Ortiz Ruiz en ese año y en los anteriores.**

Además, como “testigo-perito”, también podríamos proponer a Isabel Martin Ladera en el Servicio de Testamentarias de BANKINTER
Tel. 919906135 - 687605396 - 687071964 - 664288382 - 664272110 - 664272093
gestion_testamentarias@bankinter.com

5º No solamente debería anularse el testamento y las escrituras notariales que, hasta ahora, han beneficiado sustancialmente a mi coheredera, albacea y cliente del abogado de BANKINTER, sino que también serían nulas las autorizaciones para disponer de todos los activos en BANKINTER. Por ello, volvemos a pedir el expediente bancario completo incluyendo especialmente cuanto conste en BANKINTER atribuible a la coheredera clienta del abogado de BANKINTER, y a sus autorizaciones o apoderamientos, que pudieran ser anulables por el notoriamente deteriorado estado de su clienta por el que hubiera debido de ser bien tutelada.

6º Obviamente, el abogado de BANKINTER y su cliente coheredera tiene gran ventaja al poder proponer como testigos a varios empleados de BANKINTER de los más antiguos que conocieron personalmente a mi madre y además, tiene acceso a todas las pruebas y certificaciones bancarias que a mí, hasta ahora, se me han denegado. En caso de que se identifique a los empleados de BANKINTER más antiguos que mejor conocieran a mi madre, yo mismo les facilitaría copia de toda la documentación judicial para comprender y poder evidenciar, como testigos, el llamado “DOLO TESTAMENTARIO” y cuantificar con rigor y precisión todas las disposiciones de activos “COLACIONABLES” evitando citaciones judiciales erróneas, dilación, o cualquier malentendido al respecto.

Aunque todavía no me he dirigido más que a la AEPD, la gravedad de los hechos dolosos y la cuantía del perjuicio, que bien se evidencia en los archivos de BANKINTER, me obligan a preparar denuncias, más allá de la demanda de nulidad del testamento ya en trámite judicial. Antes de presentarlas, **SOLICITO a BANKINTER interrumpir toda prescripción y cuanto reconozca de su propia responsabilidad, con un interlocutor competente.** Adjunto dos relevantes archivos Excel con datos de BANKINTER (que **pedimos que se reconozcan o corrijan lo antes posible**) reiterando mi escrito anterior a continuación y **solicitando su pronto acuse de recibo.**

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

María Dolores Dancausa Treviño CONSEJERA DELEGADA

Cc: Delegado de Protección de Datos DPD de BANKINTER en privacidad@bankinter.com y empleadas María Carmen de Diego Álvarez <mdediego@bankinter.com> y Elena García González <egciagl@bankinter.com> en sucursal de BANKINTER en calle Goya de Madrid en [carta abierta publicada en www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf](http://carta.abierta.publicada.en.www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf)
<https://cita.es/maria-dolores-dancausa-bankinter>

Desde los primeros meses de 2019 constan en BANKINTER muy reiteradas solicitudes de todos los derechos y movimientos de mi madre, Concepción Ortiz Ruiz (DNI 144188R), fallecida el 24.10.18. Fue muy insuficiente la información recibida, en pésimo formato, tanto de “privacidad@bankinter.com”, como de sus empleadas, que deberían preservar bien todo lo que hasta ahora me han denegado.

Con fecha 21.6.22 he recibido la PARTICIÓN HEREDITARIA DE LOS BIENES RELICTOS, TRAS EL FALLECIMIENTO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ del contador partidario dativo, designado por el Colegio de Notarios de Madrid, en la que puede leerse todo lo siguiente:

1. Contrato de cuenta Valores, NºES97 0182 0024 4200 1001 5911, de BANKINTER, títulos 3.120, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo por valor, a fecha de 24 de octubre de 2018, de 22.095,84€, siendo el saldo la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.095,84€). 2. Contrato de Cuenta Corriente número ES64 0128 0024 41001 0228 9841, de BANKINTER, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz con carácter privativo por valor, a fecha de 24 de octubre de 2018, de 19.438,22€, siendo el saldo la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. ... Derecho de crédito de 618.000,00€ que la causante tenía frente a la mercantil PRADO DE ALMAZÁN, S.L. por venta de inmuebles rústicos situados en Almazán(Soria), realizada mediante escritura de 20-10-2014 otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Álvarez Pérez con el número 3043 de protocolo, por el por precio global de 1.200.000,00€, 7 entregando 150.000,00€ a la firma y quedando el resto aplazado. A fecha de fallecimiento quedaban por recibirse 618.000,00€ en la cuenta que la finada tenía abierta en BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841. A fecha actual constan realizados dichos pagos por la parte compradora en la cuenta corriente de la finada que arroja un saldo a fecha 05-04-2022 de 476.155,09€... La entidad SANTANDER e IBERCAJA han facilitado la información retroactiva de que disponen de las cuentas de la difunta, no así la entidad BANKINTER que solo ha facilitado a (ALBACEA COHEREDERA) información del año anterior al fallecimiento y a D. Miguel-Ángel Gallardo Ortiz información de dos años anteriores al fallecimiento... De las respuestas recibidas resultan constatados los siguientes hechos que inciden respecto de las posiciones bancarias existentes a la fecha de fallecimiento: a) Cuenta Corriente número ES64 0128 0024 41001 0228 9841, de BANKINTER, de la que era titular D^a. Concepción Ortiz Ruiz. En los dos años anteriores a su fallecimiento la heredera (y ALBACEA) recibe de esta cuenta diversas transferencias por un importe total de 282.537,86€ y retorna a dicha cuenta de la causante mediante transferencias la cantidad de 18.471,90€, por lo que la liberalidad recibida asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON SESENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (264.066,06€)... g) La causante era titular de una tarjeta IBERIA CARD cuyos cargos estaban domiciliados en la cuenta corriente de BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841. Aunque se ha solicitado a la entidad bancaria extracto de movimientos de la misma, solo se disponen de los cargos en cuenta pero no de los conceptos generados por dichos movimientos, constando en los extractos de cuenta facilitados por la Entidad a D. Miguel-Ángel Gallardo que en los dos años anteriores al fallecimiento de la causante los movimientos de pagos realizados con dicha tarjeta y con cargo a la cuenta de la difunta ascendieron a la cantidad de 35.928,57€, no pudiendo saber por falta de información quien ha sido el beneficiario de dichos pagos en compras, siendo los herederos quienes en su caso deberán requerir judicialmente dicha información a la entidad emisora de la tarjeta IBERIA CARD... Consta realizado con posterioridad al fallecimiento el pago de dicho crédito por PRADO ALMAZÁN, S.L. en la cuenta corriente de la causante en BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841, que presenta a fecha 5-4-2022 un saldo de 476.155,09€, insuficiente para atender el pago de la legítima. Por este motivo, el pago de la totalidad de la legítima de D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz será realizado por la Albacea y heredera con cargo al saldo que presente dicha cuenta en el momento de realizar dicho pago de la legítima, y ante su insuficiencia para cubrir la totalidad del importe, con cargo al saldo que presenten en la actualidad otras cuentas corrientes de la difunta hasta cubrir la totalidad del importe de legítima antes indicado, lo que se realizará mediante transferencias OMF a la cuenta corriente que indique el beneficiario o cheque bancario nominativo por dicho importe...

De todo ello se desprende que BANKINTER puede resultar responsable de un presunto delito tipificado en el Código Penal (Sección 2.ª bis “De la apropiación indebida”) que me aconsejan denunciar de plano ante la Fiscalía, o ante el Juzgado de Guardia, o de Instrucción que corresponda. Antes de hacerlo, quiero agotar todas las posibilidades para que BANKINTER sea consciente del perjuicio que ya me ha causado, y de la gravedad de los hechos. Debe saber usted que es **FALSO y MENDAZ** que solamente puedan entregar 2 años de movimientos previos a la muerte de mi madre. No es necesario ser un experto en artículo 1964 del Código Civil, ni en el sistema DB2 de IBM en bancos, para probar que BANKINTER tiene acceso, al menos, a 15 años de movimientos y aún después. Datos y metadatos bancarios son preservados para requerimientos como éste, u otro notarial, judicial, policial, o de mayor inteligencia.

Considerando la documentación que el contador partidario dativo ya ha requerido de BANKINTER sobre cuentas y cualquier activo o tarjeta de crédito o débito (como por ejemplo, la emitida por IBERIA CARD cuyos cargos estaban domiciliados en la cuenta corriente de BANKINTER ES64 0128 0024 41001 0228 9841 ya referenciada y probablemente otras más canceladas antes del fallecimiento). Todos esos movimientos evidencian una apropiación continuada durante los dos años anteriores al fallecimiento, al menos, de 264.066,06€ y 35.928,57€ de una tarjeta. Con toda seguridad, la apropiación indebida es mucho mayor por la falta de información que BANKINTER retiene, sobre quién ha sido el beneficiario de tantos pagos indebidos. La fallecida pasó los últimos 15 años de su vida con un muy grave deterioro cognitivo y los últimos 10 ingresada en residencias para quienes no pueden valerse por sí mismos en modo alguno, según evidencia su historia clínica que yo mismo puedo proporcionarle. Por todo ello, debe hacerse penalmente responsable a BANKINTER de las presuntas apropiaciones indebidas que se han encubierto hasta ahora, sin perjuicio ni renuncia de otras acciones para ejercer mis derechos.

Si un responsable de BANKINTER, debidamente identificado, no contesta antes del viernes 8.6.22, entiendo que nada quieren añadir a lo que ya le consta a “privacidad@bankinter.com” y en todo caso, solicito su pronto acuse de recibo de este escrito de reclamación y requerimiento reiterado en PDF de 2 páginas, sin otro particular, en carta abierta publicada en www.miguelgallardo.es/maria-dolores-dancausa-bankinter.pdf

<https://cita.es/maria-dolores-dancausa-bankinter>

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf